



Fotocopia

RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 1 de 5
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

EE-23661

RESOLUCION NÚMERO

DE

17 DIC 2013

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA METODOLOGÍA CUANTITATIVA Y VALORATIVA PARA EVALUAR LA EFICACIA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA GOBERNACIÓN

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus Atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Ley 872 del 30 de Diciembre de 2003, se creó el Sistema de Gestión de la Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios.
2. Que en Desarrollo de dicha Ley, el Decreto 4110 de 2004, adopta la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000, la cual deberá ser implementada dentro de las entidades obligadas.
3. Que mediante la Ordenanza N° 29 del 19 de Septiembre de 2005, la Asamblea Departamental de Santander estableció el "Sistema de Gestión de la Calidad en la Administración Departamental y sus Institutos Descentralizados.
4. Que mediante Decreto 000261 de Noviembre de 2005, la Administración Departamental de Santander adoptó el Modelo Estándar de Control Interno – MECI 1000:2005 y su estructura establecida en el Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005.
5. Que mediante el Decreto Departamental N° 0273 del 2 de diciembre del 2008 se adoptan los documentos esenciales para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 para el Departamento de Santander.
6. Que mediante decreto 4485 del 18 de noviembre de 2009 se adopta la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión pública.
7. Que mediante el Decreto Departamental N° 082 del 10 de Abril del 2013, por el cual se modificó el Decreto Departamental N° 0273, en el cual se adoptaron los documentos esenciales para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 para el Departamento de Santander.
8. Que la Gobernación de Santander esta certificada bajo la Norma Técnica de Calidad NTCGP 1000: 2009.
9. Que la metodología propuesta, se ha utilizado para evaluar cuantitativamente y cualitativamente la eficacia del Sistema de Gestión de Calidad, dentro del informe final de auditoria interna.
10. Que por lo anterior, se hace necesario reglamentar la metodología cuantitativa y valorativa para evaluar la eficacia del sistema de gestión de calidad de la Gobernación, dentro del procedimiento de auditoria interna.

nr



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 2 de 5
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la metodología cuantitativa y valorativa para evaluar la eficacia del Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO: La metodología adoptada, se aplicara para evaluar la eficacia, del Sistema de Gestión de Calidad, dentro del informe final de la auditoria interna.

Parágrafo Primero. Para la aplicación de la metodología de evaluación, se utilizara la siguiente matriz.

PERFIL DE EFICACIA DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD GOBERNACION DE SANTANDER														
REQUISITOS GENERALES DEL SGC	PONDERACION		VALORACION										RESULTADO	
	GENERAL	GRUPAL	Establecido		Documentado		Implementado		Mantenido		Mejorado		GRUPAL	TOTAL
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10		
1.														
TOTAL GRUPO														
2.														
TOTAL GRUPO														
3.														
TOTAL GRUPO														
4.														
TOTAL GRUPO														
5.														
TOTAL GRUPO														
TOTAL GENERAL														



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 3 de 5
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

ARTÍCULO TERCERO: La evaluación cuantitativa, se realiza mediante la valoración y cálculo de ponderaciones, en cifras decimales para los criterios generales establecidos en la metodología.

Parágrafo Primero. Las ponderaciones establecidas, tendrán una sumatoria de 1, y corresponderán a valores iguales al 0.2, para cada uno de los criterios generales numerados, que se indican en el parágrafo segundo, a esta se le denominara ponderación general de grupo.

Parágrafo Segundo. Los criterios generales evaluados dentro de la metodología, se enumeran en el siguiente parágrafo de uno a cinco y se integran por requisitos establecidos en la Norma Técnica de Calidad NTCGP: 1000:2009, con los respectivos elementos que componen cada requisito, indicados en los literales de cada numeral del parágrafo y se denominaran elementos grupales.

1. Sistema de gestión de calidad.

- a) Requisitos generales
- b) Gestión documental
- c) Manual de la calidad
- d) Control de documentos
- e) Control de los registros

2. Responsabilidad de la dirección.

- a) Compromiso de la dirección
- b) Enfoque al cliente
- c) Política de la calidad
- d) Objetivos de la calidad
- e) Responsabilidad, autoridad y comunicación
- f) Revisión por la dirección

3. Gestión de los recursos

- a) Provisión de recursos
- b) Talento humano
- c) Competencia, formación y toma de conciencia
- d) Infraestructura
- e) Ambiente de trabajo

4. Realización del producto o prestación del servicio

- a) Planificación de la realización del producto o prestación del servicio
- b) Procesos relacionados con el cliente
- c) Comunicación con el cliente
- d) Adquisición de bienes y servicios
- e) Control de los equipos de seguimiento y medición

5. Medición análisis y mejora

- a) Seguimiento y medición
- b) Auditoria interna
- c) Seguimiento y medición de los procesos
- d) Seguimiento y medición del producto y/o servicio
- e) Control del producto y/o servicio no conforme
- f) Análisis de datos
- g) Acción correctiva
- h) Acción preventiva



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 4 de 5
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

Parágrafo Tercero. Se deberá definir una ponderación grupal, en cifras decimales aplicada a los elementos, presentados en los literales de cada numeral del parágrafo anterior, la cual tendrá una sumatoria del 1 en cada numeral.

ARTÍCULO CUARTO: Los elementos grupales contenidos en cada uno de los criterios generales enumerados en el parágrafo segundo del Artículo Tercero de la presente Resolución, serán evaluados, contra las escalas de estado definidas aquí, cómo: establecido, documentado, implementado, mantenido y mejorado.

Parágrafo Primero. Se define el siguiente rango de calificación para cada una de las escalas de estado identificadas en el presente Artículo, así:

Rango de Calificación	Escala
1 o 2	Establecido
3 o 4	Documentado
5 o 6	Implementado
7 o 8	Mantenido
9 o 10	Mejorado

ARTÍCULO QUINTO: Fórmula para el cálculo de la evaluación de la eficacia del Sistema de Gestión de calidad de la Gobernación, aplicando la matriz de evaluación.

Parágrafo Primero. El evaluador, seleccionara y marcara del cuadro matriz, el rango de calificación, de 1 a 10, para cada elemento grupal que integra cada criterio general.

Parágrafo Segundo. Una vez marcado el rango de calificación, se procede a multiplicarlo con el ponderado de cada elemento grupal, obteniendo así el resultado de cada elemento grupal.

Parágrafo Tercero. Se realiza la sumatoria de los resultados de cada elemento grupal, contenidos en cada criterio general, para obtener así el resultado total de cada uno de los cinco criterios generales.

Parágrafo Cuarto. Una vez obtenido el resultado total de cada uno de los cinco criterios generales, establecidos en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del parágrafo segundo del Artículo tercero de la presente Resolución. Se procede a multiplicar cada resultado total por el respectivo ponderador grupal reglamentado y equivale a 0,2.

Parágrafo Quinto. Producto de multiplicar el resultado total de cada criterio grupal, con el ponderador 0,2; se obtiene el resultado total definitivo de cada uno de los cinco criterios generales evaluados.

Parágrafo Sexto. Se realiza la sumatoria de los cinco resultados totales definitivos, para obtener el resultado total general de la evaluación del Sistema de Gestión de calidad de la Gobernación.



RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Gestión Jurídica	Versión: 3	Pág. 1 de 1
------------	------------------------	------------------	------------	-------------

Parágrafo Séptimo. Una vez calificado el perfil de eficacia, se realiza la calificación valorativa del Sistema de Gestión de calidad.

ARTÍCULO SEXTO: Se definen los siguientes rangos valorativos, para validar la calificación Del estado de eficacia del Sistema de Gestión de Calidad.

RANGOS VALORATIVOS	
10 - 60	NO CONFORME
61 - 70	CONFORME
71 - 80	EFICAZ Y EN MEJORA
91 - 100	EFICAZ Y DESARROLLADO

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

17 DIC 2013

Expedida en Bucaramanga, a los

RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA
Gobernador de Santander

Proyectó: Emilio Martínez Gutiérrez
Director Sistemas Integrados de Gestión

Revisó Jorge Céspedes Camacho
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó Camilo Iván Rincón
Asesora de Despacho